



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNA ENTIDAD

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta del Gobierno nacional, los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Lo anterior bajo una permanente actualización de los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, el SENA brinda servicios de orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

El SENA tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos, con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Por lo anterior, el SENA se constituye como la entidad líder en el país en materia de promoción y fortalecimiento de la formación profesional integral, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La formación profesional es un valor estratégico para cualquier país, empresa o sector de la producción, ya que constituye un elemento importante para favorecer la igualdad de oportunidades y la promoción personal y profesional de los trabajadores ante el cambio permanente de los sistemas de producción, motivados por el establecimiento de nuevas tecnologías que afectan al mercado laboral.

En efecto, la formación profesional está enfrentando cambios muy profundos, los empleos de este siglo requieren de habilidades y competencias cada día más complejas, por lo cual debemos procurar anticiparnos a los requerimientos del sector empresarial, entendiendo al SENA como una entidad que contribuye a la competitividad del país. Actualmente, uno de los papeles fundamentales que cumple la entidad es ser el 'brazo



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

operativo para que el Gobierno Nacional afronte los desafíos, riesgos y oportunidades que representan la incursión del país en una nueva era de la industria, así como aporta al desarrollo de la cultura, industrias creativas como apoyo a reactivación de la economía naranja en Colombia.

En el mundo moderno la globalización ha significado una nueva realidad que impacta fuertemente el cotidiano vivir, motivo por el cual las lenguas extranjeras se han convertido en un instrumento imprescindible para alcanzar éxito en el ámbito laboral. Igualmente, los empresarios han reconocido la importancia de estas para proyectarse en esferas internacionales.

Respecto a la necesidad que se pretende satisfacer, el SENA necesita fortalecer y desarrollar la formación de la lengua portuguesa a través de la enseñanza certificada para aprendices, de modo que se fortalezca la internacionalización de los programas y a su vez, aumentar las oportunidades de empleabilidad de empresas brasileras que tienen inversiones a nivel nacional, en diversos sectores económicos de importancia en el marco del Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022”.

En la actualidad, los programas de lenguas del SENA son la respuesta de la entidad a los requerimientos del sector productivo, en cuanto a la formación de sus futuros trabajadores en una lengua extranjera o segunda lengua, que les permita un mejor desempeño laboral, para aumentar así la competitividad y la calidad del servicio del sector empresarial en el mundo.

Colombia es cada vez más atractivo para los empresarios de Brasil, de acuerdo con datos del Banco de la República, la inversión de empresas brasileñas en Colombia se estima en más de USD- 6 billones, cifras que convierten a Brasil en un importante socio comercial de nuestro país. Actualmente existen 109 empresas brasileras presentes en Colombia, las cuales están enfocadas a diferentes sectores como los son: turismo, desarrollo de software, servicios de IT o informáticos, cosméticos, artículos de aseo, servicios petroleros, de la industria textil y de confección.

La necesidad de la enseñanza de la lengua portuguesa surge en algunas áreas específicas de formación del SENA, tales como: turismo, BPO, diseño, aunque otras profesiones relacionadas con la tecnología, las finanzas y la farmacéutica también exijan el manejo de un segundo idioma “El portugués es el segundo idioma más buscado en el mercado laboral en Colombia”

El aprendizaje de la lengua portuguesa aportará a los aprendices competencias lingüísticas para desempeñarse correctamente en diversas situaciones de producción oral y escrita. Al concluir el curso de portugués estarán aptos a participar en debates, entrevistas, expresar sus puntos de vista y sustentarlos, utilizar la lengua para la investigación en los diferentes medios y, sobre todo, alcanzar un nivel de dominio satisfactorio que permita interactuar en diferentes contextos sociales en Brasil: laboral, académico o social, pero sobre todos que puedan ser vinculados a empresas brasileras en Colombia.

Respecto a la forma de satisfacer tal necesidad: Se considera que el SENA por medio de un convenio se puede fortalecer y recibir el debido acompañamiento y la transferencia de conocimiento a sus programas, para estar acordes con las necesidades del sector productivo y empresarial del país, contribuir al desarrollo económico y



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

social y más empleo mediante la formación, la capacitación y actualización de recursos humanos. Fortalecer el programa de bilingüismo forma parte de las estrategias del plan estratégico institucional llevando al mejoramiento continuo de las acciones de formación del SENA, en la calidad de la formación a más empleo y por ende al desarrollo económico y social del País. De esta manera, el SENA afianza su compromiso de promover el aprendizaje del Idioma portugués para mejorar la cualificación del talento humano y dar una respuesta adecuada a las necesidades de formación en Colombia, con ciudadanos que manejen al menos una lengua extranjera. A su vez, que incida en la calidad de la formación que oferta, mediante el trabajo articulado con socios alrededor del mundo que cuenten con la tecnología, la innovación y la vanguardia en el área de bilingüismo. Así mismo, y en el marco de la emergencia sanitaria dadas las circunstancias de expansión del COVID19, se necesita un aliado que cuente con experiencia y desarrollo de sesiones virtuales para el proceso de formación y eventualmente presenciales conforme a que la declaratoria de emergencia pueda ser levantada.

En este contexto, el SENA se encuentra en una búsqueda constante de nuevos conocimientos que permitan a la entidad, dar una respuesta de calidad a los cambios del entorno del país, a las nuevas políticas de gobierno referentes a empleo, tratados económicos y desarrollo social.

3. JUSTIFICACIÓN:

Este proyecto se encuentra enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo. “Pacto por Colombia pacto por la Equidad”, específicamente en lo que se refiere al Pacto por la Equidad, donde se establece el pilar denominado: Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva.

Las nuevas generaciones adquieren mejores oportunidades laborales cuando en su proceso de formación se integra de una manera clara el aprendizaje de un segundo idioma, e igualmente, la cultura de otros países.

En este contexto, el SENA se encuentra en una búsqueda constante de nuevos conocimientos que permitan a la entidad, dar una respuesta de calidad a los cambios del entorno del país, a las nuevas políticas de gobierno referentes a empleo, tratados económicos y desarrollo social, y sobre todo a dar respuestas adecuadas a las demandas del sector productivo.

El aprendizaje de la lengua portuguesa aportará a los aprendices competencias lingüísticas para desempeñarse correctamente de forma oral y escrita. Se pretende que al concluir el curso de portugués los aprendices estén aptos a participar en debates, entrevistas, expresar sus puntos de vista y sustentarlos, utilizar la lengua para la investigación en los diferentes medios y, principalmente, alcanzar un nivel de dominio satisfactorio que permita interactuar en diferentes contextos sociales en Brasil: laboral, académico o social, especialmente que puedan ser vinculados a empresas brasileiras en Colombia.

Beneficio Institucional: El objeto y desarrollo de este acuerdo se encuentra enmarcado dentro de las metas de: gestión de la formación para el aprendizaje permanente; gestión para el apoyo de políticas nacionales y regionales de empleo y empleabilidad y gestión tecnológica, innovación y emprendimiento para la competitividad y al proyecto de bilingüismo. Este proyecto eleva los niveles de formación de aprendices en el

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS
---	---

manejo de la lengua portuguesa requerido por diferentes sectores productivos tanto a nivel nacional como internacional.

Beneficio Social: Se hace necesario unir esfuerzos entre las entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional y promover la justicia social, el trabajo decente y los derechos humanos y laborales. Así mismo, este proyecto de bilingüismo profundiza las competencias comunicativas y culturales de los aprendices de diferentes centros de formación

Beneficio Tecnológico: Tanto las empresas colombianas como las empresas internacionales que se localicen en el país aumentarán la demanda por profesionales bilingües, en la medida en que su interacción con proveedores y clientes internacionales así los demande. Claramente, los profesionales que logren demostrar habilidad en el manejo de los idiomas tienen una ventaja en comparación con aquellos que no puedan atender estas necesidades.

Adicionalmente, el desarrollo de las actividades se plantea de manera virtual y/o presencial en consideración de las siguientes razones para la vigencia 2021:

Conforme al Decreto Nº 417 de 17 de marzo de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, en razón a la identificación por parte de la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 11 de marzo de 2020 declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, se expidió el Decreto 457 de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” estableció en su artículo primero el aislamiento preventivo, en el marco de la emergencia sanitaria.

En razón a la misionalidad del SENA y la necesidad de adaptar la entidad a las condiciones de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nº 06 de 25 de marzo de 2020, para el “uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano”, indicando que bajo la expedición de la Directiva Presidencial Nº 2 del 12 de marzo de 2020, a fin de tomar medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos se debe (...)“hacer uso de herramientas como E-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar procesos de capacitación y formación que sean indispensables”.

Es necesario que el conviniente cuente con las plataformas tecnológicas necesarias que le permitan desarrollar la formación de lengua portuguesa de manera virtual y esté dispuesta para hacerlo por este medio en una eventual prórroga o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen a la declaratoria de emergencia, conforme al artículo 1 de la resolución Nº 0000380 de 10 de marzo de 2020 y la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, teniendo presente que la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 la prorrogó actualmente hasta el 31 de mayo de 2021. En caso de que las causas que dieron origen la declaratoria de emergencia cesen, se podrá adelantar la formación presencial en sesiones programadas para los centros de formación o eventualmente sedes del conviniente en las ciudades objeto de este convenio.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

De igual manera, en el marco del Acuerdo 16 de 2005, que establece la política de internacionalización del SENA, se tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO.

Aunar esfuerzos institucionales con el fin de continuar fortaleciendo la formación en lenguas que se imparte en el SENA a aprendices mediante la enseñanza del idioma portugués, conocimiento de la cultura brasileña y el mejoramiento continuo de los procesos académicos que inciden en las acciones de formación del SENA

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Fortalecer las competencias de la lengua portuguesa para hasta 225 aprendices SENA a través de sesiones programadas de manera virtual y/o eventualmente presencial de los Centros de Formación de las Regionales Amazonas, Bogotá D.C, Casanare, Risaralda, Santander, Valle y Nariño.
- Realizar un ejercicio de transferencia cultural brasileña de manera virtual y/o eventualmente presencial en los Centros de Formación del SENA señalados.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, determina: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: *“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”*.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

3) El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, seleccionará la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, especialmente el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

4) El artículo 6 del Decreto 092 de 2017 establece: *Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

5) El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 dispone: *Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

6) El artículo 8 del Decreto 092 de 2017, determina: *Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

7) *La circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16 Contratación Pública con Entidades sin Ánimo de Lucro – Conviniente- Decreto 092 de 2017.*

8) *Guía de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.*

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS
---	---

9) Resolución No. 1294 de 2014 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la cual se adopta el Manual para la Celebración de Convenios.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El SENA realizará un aporte al convenio que se celebre hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$300.000.000) en dinero.

Aporte del conviniente: el conviniente realizará una oferta de contrapartida en dinero o especie verificable.

Apropiación presupuestal: El valor de los aportes del SENA con cargo al presupuesto de la actual vigencia, se encuentra amparado en conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 19921 del 11 de marzo de 2021.**

ESTRUCTURA DE DESEMBOLSOS

El SENA desembolsará su aporte al conviniente, así:

- Un primer desembolso del 30% del aporte del SENA es decir la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, esto es la expedición del CRP, aprobación de la garantía, y se apruebe por el supervisor y el comité coordinador el cronograma de los cursos y se suscriba el acta de inicio de los cursos del idioma portugués en todos los centros de formación.
- Un segundo desembolso del 30% es decir la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE, una vez iniciados los cursos del idioma portugués en todos los centros de formación de las regionales seleccionadas para la ejecución del convenio, establecidas en el plan operativo; se haya presentado un avance del 30% de los cursos iniciados en los todos los centros de formación, previa entrega del informe de actividades y aval del supervisor.
- Un tercer y último desembolso por el 40% es decir CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/C (\$120.000.000), contra el cumplimiento del 100% de las actividades definidas en el plan operativo, y entregado el informe final de actividades, previo aval del supervisor del convenio.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

La selección objetiva es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas. Atendiendo lo dispuesto en la ley, en términos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, es posible indicar que:

Capacidad Jurídica: El conviniente debe tener un objeto afín al alcance establecido en estos estudios previos y no debe encontrarse inmersa en inhabilidades e incompatibilidades en el marco normativo colombiano; debe

 SIGA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL Un Compromiso de Todos	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS
--	--

estar facultada para suscribir convenios y cuenta con un representante legal sin impedimentos legales para suscribir y firmar convenios; conforme a los certificados respectivos. A su vez, debe cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Capacidad Técnica: Debe contar con una experiencia verificable mediante documento idóneo, relacionada con formación de la lengua portuguesa. Debe contar con un acceso a una plataforma tecnológica para las sesiones, así como para el monitoreo de control de asistencia, entrega de material virtual dispuestos en libros para los niveles A1 y A2, y B 1entre otras.

Capacidad Financiera: El conviniente debe contar con la solidez financiera y patrimonial para suscribir el presente convenio y debe realizar una oferta de contrapartida en dinero o especie verificable.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Incumplimiento por parte del CONVINIENTE de obligaciones del convenio	Incumplimiento de objetivos y metas institucionales	1	4	5	Moderado	CONVINIENTE	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, por parte del supervisor. El CONVINIENTE debe constituir una garantía de cumplimiento conforme a lo estipulado en el convenio	1	1	2	Menor	Si	Entidad Estatal y CONVINIENTE	Fecha de perfeccionamiento	15 diciembre de 2021	Informes de supervisión y reuniones del comité coordinador	Mensual y según programación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La eventual deserción de aprendices de las horas de formación	Incumplimiento de objetivos y metas institucionales	4	1	5	Moderado	SENA	Actas de Compromiso para los aprendices; monitoreo y reporte mensual de regionales y CONVINIENTE	2	1	3	Menor	no	Entidad Estatal y	Fecha de perfeccionamiento	15 diciembre de 2021	Monitoreo a las listas de asistencia	Mensual y según programación

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

3	4	5	6	7	8
General	General	Específico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Sociales o Políticos	Operativo	Operativo	Regulatorio	Naturaleza
Lesiones a terceros o a personal en desarrollo de la actividad.	Alteraciones o situaciones de orden público que impidan el desarrollo de las sesiones programadas	Incumplimiento con las obligaciones derivadas de los docentes del CONVENIENTE	Deficiencias en la calidad de las sesiones	Cambios normativos que afecten la ejecución del convenio.	Emergencias sanitarias o biológicas en razón a pandemias.
Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja	Hechos o situaciones que dificultan la ejecución del convenio	Dificultades para adelantar la formación eventualmente presencial
1	3	2	1	2	4
1	2	2	4	2	3
2	5	4	5	4	7
Insignificante	Moderado	Moderado	Mayor	Moderado	Alto
CONVENIENTE	CONVENIENTE	CONVENIENTE	CONVENIENTE	SENA – CONVENIENTE	SENA – CONVENIENTE
Medidas de seguridad en las actividades	Reprogramar sesiones intensivas y/o virtuales para recuperar horas perdidas, durante fines de semana y/o horas extras de sesión	Sustituir al docente para dar el cumplimiento respectivo a las sesiones. Registro de aportes a seguridad social por parte del CONVENIENTE.	Seguimiento de las sesiones de clase por parte de supervisor.	Seguimiento a través de comités coordinador para identificar posibles modificaciones contractuales	Iniciar y continuar las actividades virtuales por medio de plataformas dispuestas
1	3	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1
2	4	2	2	2	3
Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Bajo
no	si	si	si	si	si
CONVENIENTE	Entidad Estatal y CONVENIENTE	CONVENIENTE	CONVENIENTE	CONVENIENTE y SENA	CONVENIENTE y SENA
Fecha de perfeccionamiento	Fecha de perfeccionamiento	Fecha de perfeccionamiento	Fecha de perfeccionamiento	Fecha de perfeccionamiento	Fecha de perfeccionamiento
15 diciembre de 2021	15 diciembre de 2021	15 diciembre de 2021	15 diciembre de 2021	15 diciembre de 2021	15 diciembre de 2021
Seguimiento del supervisor del convenio	Sesiones de Comité Coordinador	Sesiones de Comité Coordinador. Soportes de seguridad social del CONVENIENTE.	Informes de supervisión	Sesiones de Comité Coordinador.	Sesiones de Comité Coordinador.
Mensual y según programación	Mensual y según programación	Mensual y según programación	Mensual y según programación	Según novedad presentada	Mensual y según programación

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

9	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Problemas o fallos en plataformas virtuales para las sesiones programadas	Hechos o situaciones que dificultan la ejecución del convenio	2	2	4	Moderado	CONVENIENTE	Migrar a otras plataformas virtuales y comunicación inmediata al momento de surgir el problema al comité coordinador	1	1	2	Insignificante	si	CONVENIENTE	Fecha de perfeccionamiento	15 diciembre de 2021	Sesiones de Comité Coordinador.	Según novedad presentada
---	---------	---------	-----------	--------------	---	---	---	---	---	----------	-------------	--	---	---	---	----------------	----	-------------	----------------------------	----------------------	---------------------------------	--------------------------

9. GARANTÍAS:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, sección 3 - Garantías - y al análisis de riesgos realizado por la entidad:

El conviniente, conviene en constituir a favor del SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este convenio, en los siguientes porcentajes y términos: **A) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **C) Prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONVINIENTE deberá presentar al SENA la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso la garantía de que trata la presente cláusula deberá amparar la vigencia total del convenio, contada a partir de la fecha de constitución de esta y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA ÚNICA:** En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro una vez se surta el debido proceso, mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo de la garantía constituida. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del convenio será hasta el **15 de diciembre de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte de SENA:

- Realizar los procedimientos necesarios para la selección de los participantes aprendices en los cursos de formación.
- Seleccionar a los aprendices que cumplan con las condiciones y criterios dispuestos por medio de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Ejecución de la Formación y la Coordinación Nacional de Relaciones a través de los Centros de Formación objeto de este convenio.
- Disponer los espacios necesarios para la realización de las clases, garantizando la logística necesaria cuando se desarrollen los cursos en las instalaciones del SENA, en caso de que se permita adelantar la formación presencial conforme a la disposición normativa y legal respecto a la declaratoria de emergencia sanitaria.
- Implementar mecanismos para mitigar y evitar la deserción de aprendices en la formación de portugués a través de los coordinadores de bilingüismo de las regionales seleccionadas.
- Enviar con antelación al conveniente el listado de participantes seleccionados a los cursos de portugués a desarrollar en virtud del presente convenio.
- Entregar los insumos requeridos para que el conveniente pueda acompañar la realización del respectivo diseño de cursos a la medida establecidos por el SENA en los casos que se permita adelantar la formación presencial conforme a la disposición normativa y legal respecto a la declaratoria de emergencia sanitaria.
- Realizar el desembolso oportuno de los aportes indicados como obligaciones del presente convenio, previa presentación de los informes y demás documentos requeridos; así como la aprobación por parte del supervisor del convenio.
- Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo de este convenio.
- Designar los representantes del SENA en el comité coordinador del convenio.
- Hacer el seguimiento a la ejecución de las actividades a través de los medios disponibles por la Entidad.
- Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio.

Por parte del conveniente

- Disponer y dar acceso a las plataformas virtuales para la formación de la lengua portuguesa por parte de los aprendices del SENA.
- Disponer de un docente capacitado para cada uno de los grupos establecidos en el POA, que componen el presente convenio, para brindar acompañamiento y la ejecución de las sesiones virtuales y/o eventualmente presenciales.
- Disponer y garantizar los servicios de profesores capacitados e idóneos en la enseñanza del idioma portugués. Los profesores no tendrán ningún tipo de relación contractual con el SENA, su relación para el desarrollo de las actividades del convenio será con el conveniente, los cuales serán presentados en la primera sesión del comité coordinador.
- Brindar la formación en lengua y cultura portuguesa, de acuerdo con la metodología formativa en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia en Lenguas Extranjeras establecido en los módulos y niveles, de acuerdo con el POA.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

- Verificar que los aprendices de la formación conozcan y acepten el reglamento de estudiante del conviniente en cada ciudad del país, así como los términos y condiciones de la respecto a número máximo de fallas permitidas sin justificación.
- Efectuar las evaluaciones respectivas virtuales y/o presenciales y entregar informes de los resultados obtenidos por los aprendices del SENA, dentro del mes siguiente a la evaluación de diagnóstico.
- Reportar mensualmente de manera virtual o física, al SENA la relación de ausencias de los aprendices.
- Expedir los certificados y constancias a los estudiantes de portugués propuestos por el SENA, respecto a los resultados académicos obtenidos en el desarrollo de los cursos.
- Presentar los reportes y/o informes intermedios o finales de conformidad con el plan de desembolsos, y los demás que sean solicitados por el supervisor del convenio.
- Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio según su ocurrencia.
- Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan durante la ejecución y liquidación del convenio.
- Mantener vigente la garantía única que ampare el cumplimiento del convenio.
- Recibir las visitas del supervisor y suministrarle la documentación e información que requiera para soportar la ejecución académica y financiera del convenio y de las demás obligaciones.
- Designar el representante del conviniente en el Comité Coordinador del convenio.
- Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo.
- Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la supervisión, se conceptúe que existió ejecución financiera parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el convenio; ese reintegro se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos. Este reintegro lo hará el conviniente a través del servicio "atención al ciudadano – pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
- Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de la liquidación, así como las que resulten del mismo, y entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
- Facilitar y poner a disposición los medios necesarios virtuales y/o físicos para el logro de los objetivos del convenio.

12. SUPERVISIÓN.

El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio de la Directora de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que designe por escrito, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución 202 de 2014 o la que se encuentre vigente y lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con supervisión.

En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de **tres (3)** integrantes, así:

- Por parte del SENA: la Directora de Formación Profesional o quien esta delegue por escrito y la Directora de Promoción y Relaciones Corporativas o quien esta delegue por escrito.
- Por parte del conviniente: El Representante Legal o quien este designe por escrito.

Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes:

- 1) Celebrar una reunión presencial o virtual cada dos meses o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.
- 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

- 3) Presentar al Supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas
- 4) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité
- 5) Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al Supervisor del Convenio
- 6) Revisión, seguimiento y ajuste a los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

Nota: La Secretaria Técnica del Comité se encontrará a cargo del Director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que designe por escrito.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI **NO X.**

18. CÓDIGO UNSPSC - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SECOP II

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del el Código UNSPSC 86111702 – “Producto: Enseñanza de idiomas extranjeros por inmersión” de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.¹

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición
- Certificaciones de experiencia
- Certificación de la plataforma virtual que se utilizará para el desarrollo del convenio (certificación del representante legal sobre su titularidad o uso mediante contrato de licenciamiento)
- Carta de manifestación de interés suscrita por el representante legal, en la que se incluya su oferta de contrapartida de aportes en dinero y/o especie al convenio.
- Certificación que garantice la existencia de la totalidad de recursos en dinero y/o especie del aporte ofrecido. La certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal (si está obligado a contar con este) o por el representante legal.
- Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
- Copia del documento de identificación del representante legal de la entidad o del apoderado.
- Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.

¹ Para más información, remitirse a: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

- Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
- Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
- De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
 - Copia del documento de identificación.
 - Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
 - Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
- Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA.
- Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.
- Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta correspondiente a los tres últimos años gravables, si es el caso

Bogotá D.C. abril 2021

ADRIANA MARIA COLMENARES
Directora de Promoción y Relaciones Corporativas
SENA Dirección General

Aprobó: Marcela Ramos Arroyave – Coordinadora Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación

Revisó: Idanis Martínez – Abogada Contratista- Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

Proyectó: Inés Carlota Carriazo. Responsables proyectos Suramérica. Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación